



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Santander
Juzgado Segundo Laboral del
Circuito de Barrancabermeja

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicado	680813105001-2017-00075-00
Demandante	KAREN ADRIANA URIBE SALCEDO
Demandado	CONSTRUCTORA GOMEZ MARTINEZ S.A.S EN REORGANIZACION NIT. 900.451.205-2

Una vez revisado el expediente, se avizora que mediante proveído del 17 de septiembre de 2021 se avoco conocimiento del presente proceso de KAREN ADRIANA URIBE SALCEDO contra CONSTRUCTORA GOMEZ MARTINEZ S.A.S EN REORGANIZACION, y se ordenó por secretaria realizar la respectiva notificación personal de la demandada.

Según consta en el numeral 011 del expediente digital, en fecha 20 de septiembre de 2021 –teniendo en cuenta que dicho trámites se surtió en día no hábil el día 18 del mismo mes y año-, se llevó a cabo la notificación personal de la demandada de conformidad con lo previsto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 habiendo además compartido nuevamente acceso al expediente digital.

Es así como la diligencia de notificación quedó perfeccionada el día 22 de septiembre de 2021, contando la demandada con el período comprendido entre los días 23 de septiembre y 6 de octubre de 2021 para dar contestación a la demanda.

Conforme se extrae del numeral 012 del expediente digital, en fecha 5 de octubre de 2021 a las 11:41 horas se recibió contestación por parte de la demandada CONSTRUCTORA GOMEZ MARTINEZ S.A.S EN REORGANIZACION, la cual se considera recibida oportunamente.

Previo a analizar la contestación allegado, se reconoce personería para actuar al abogado ANDRES GARZÓN MENDOZA quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 80.792.494 y porta la T.P. 186.575 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la demandada CONSTRUCTORA GOMEZ MARTINEZ S.A.S EN REORGANIZACION en los términos y con las facultades a él conferidas en el memorial poder obrante a folio 14 del numeral 012 del expediente digital.

Por secretaria concédasele el acceso al expediente digital al abogado GARZÓN MENDOZA como apoderado de la demandada CONSTRUCTORA GOMEZ MARTINEZ S.A.S EN REORGANIZACION, dejando la respectiva constancia dentro del expediente.

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicado 680813105001-2017-000075-00
Demandante KAREN ADRIANA URIBE SALCEDO C.C.
Demandado CONSTRUCTORA GOMEZ MARTÍNEZ S.A.S. EN REORGANIZACIÓN

Revisado el escrito de contestación considera el Despacho que el mismo cumple con los requisitos previstos en el artículo 31 del CPTSS, por lo que se considera preciso TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA.

Si bien al momento de hacer la remisión de dicho documento, el apoderado judicial de la pasiva omitió hacer el envío simultáneo a la apoderada judicial de la parte actora, lo cierto es que a juicio de este Despacho ello no vulnera el principio de publicidad máxime cuando la vocera judicial de la actora cuenta con acceso al expediente desde el 16 de septiembre de 2021 tal como consta en el numeral 007 del plenario digital.

No obstante, se conmina al togado GARZÓN MENDOZA para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia proceda a reenviar el escrito de contestación de demanda a la apoderada judicial de la demandante KAREN ADRIANA URIBE SALCEDO.

Ahora, se hace necesario proceder al examen del escrito de contestación de demanda con el fin de establecer si el mismo reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS y el Decreto 806 de 2020, conforme advierte a continuación.

Una vez agotado el trámite de la contestación de la demanda, se dispone dar aplicación a lo previsto en el artículo 77 del CPTSS señalando el día **SIETE (07) DE JULIO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho y la fijación previa de otras diligencias.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicado 680813105001-2017-000075-00
Demandante KAREN ADRIANA URIBE SALCEDO C.C.
Demandado CONSTRUCTORA GOMEZ MARTÍNEZ S.A.S. EN REORGANIZACIÓN

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA.

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica reconoce al abogado ANDRES GARZÓN MENDOZA quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 80.792.494 y porta la T.P. 186.575 del C. S. de la J., como apoderado judicial de CONSTRUCTORA GOMEZ MARTINEZ S.A.S EN REORGANIZACION según lo expresado en la motivación.

Por secretaria concédasele el acceso al expediente digital al abogado GARCÍA MARTINEZ como apoderado de la demandada CONSTRUCTORA GOMEZ MARTINEZ S.A.S EN REORGANIZACION, dejando la respectiva constancia dentro del expediente.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de CONSTRUCTORA GÓMEZ MARTÍNEZ S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, de conformidad con lo indicado en la parte considerativa.

TERCERO: CONMINAR al togado GARZÓN MENDOZA para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia proceda a reenviar el escrito de contestación de demanda a la apoderada judicial de la demandante KAREN ADRIANA URIBE SALCEDO.

CUARTO: Señalar el día **SIETE (07) DE JULIO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el artículo 77 del CPTSS.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho y la fijación previa de otras diligencias.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicado 680813105001-2017-000075-00
Demandante KAREN ADRIANA URIBE SALCEDO C.C.
Demandado CONSTRUCTORA GOMEZ MARTÍNEZ S.A.S. EN REORGANIZACIÓN

QUINTO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co - en formato PDF- dentro de horario laboral establecido para este Distrito Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 014 de fecha 10 de mayo de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Ruth Hernandez Jaimes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d16715a8d3c058926163635672ec9b5d1e1c04b001ada656a9638bfb8841974d**

Documento generado en 09/05/2022 07:40:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>